

Jaime H. Barberán Barberán  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
INTERINO DEL CANTÓN  
CHONE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE SOCIEDAD  
ANONIMA  
QUE OTORGAN MARIO DAVID  
VALLEJO ANDRADE; Y; AYDA  
COLUMBA ANDRADE  
SOLORZANO.- CUANTIA.-  
OCHOCIENTOS DOLARES.-

8 En la ciudad de Chone, cabecera del cantón de su nombre,  
9 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes  
10 veintiuno de octubre del año dos mil once, a las nueve horas  
11 cincuenta y cuatro minutos, ante mí abogado Jaime Horacio  
12 Barberán Barberán, Notario Público Primero Interino del cantón  
13 Chone, comparecen MARIO DAVID VALLEJO ANDRADE,  
14 divorciado, médico veterinario; AYDA COLUMBA ANDRADE  
15 SOLORZANO, viuda, ejecutiva del hogar; ecuatorianos, mayores de  
16 edad, civilmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Chone, a  
17 quienes de conocer desde el momento de la celebración de este  
18 documento al presentarme sus cédulas de ciudadanía, doy fe.-  
19 Bien instruidos en el objeto y resultado legal de esta escritura a  
20 cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente para su  
21 celebración me presentan la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**  
22 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar  
23 una por la cual conste, la constitución de una sociedad anónima,  
24 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
25 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato, y  
26 manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía los  
27 señores: **MARIO DAVID VALLEJO ANDRADE Y AYDA**  
28 **COLUMBA ANDRADE SOLORZANO;** ciudadanos ecuatorianos,

1 mayores de edad; ambos divorciados, médico veterinario y  
2 quehaceres domésticos en su orden; domiciliados en Chone,  
3 comparecen por sus propios derechos y con suficiente capacidad  
4 civil para contratar y contraer obligaciones.- **CLAUSULA**  
5 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato  
6 que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
7 normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, y  
8 por los estatutos sociales que se insertan a continuación:  
9 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA:**  
10 **MADAVAN S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**  
11 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**  
12 Constituyese en esta ciudad, parroquia y cantón Chone, provincia  
13 de Manabí, la Compañía que se denominara, **MADAVAN S. A.,**  
14 que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y  
15 los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: EI**  
16 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es la actividad  
17 agrícola y ganadera en todas sus fases, esto es, el procesamiento,  
18 comercialización, distribución y exportación de sus productos; a la  
19 distribución de de productos alimenticios, por cuenta propia o de  
20 terceros, de insumos o productos elaborados de origen  
21 agropecuario, avícola e industrial; podrá dedicarse a la elaboración  
22 y expendio de bebidas con o sin gas, alcohólicas, o no alcohólicas,  
23 de agua natural o mineral, de maquinarias y equipos agrícolas,  
24 pecuarios e industriales. También se dedicara a la construcción de  
25 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros  
26 comerciales, condominios, fabricación de ladrillos, bloques de  
27 cemento, arcilla, asbesto y demás artículos para la construcción. Al  
28 diseño, planificación, supervisión, fiscalización y construcción de

1 obras arquitectónicas y urbanísticas, decoración de interiores, obras  
2 de vialidad, puentes, aeropuertos, para lo cual podrá importar  
3 maquinaria pesada y liviana para la construcción. A la compraventa,  
4 administración, permuta, arrendamiento, anticresis de bienes  
5 inmuebles urbanos y rurales. A la representación de empresas  
6 comerciales, industriales, aéreas, agropecuarias, nacionales o  
7 extranjeras. A la instalación y administración de supermercados y  
8 establecimientos comerciales. Prestara servicios de asesoría en los  
9 campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros;  
10 administración de empresas, investigaciones de mercadeo y de  
11 comercialización interna; servicios de agencia de publicidad;  
12 selección y evaluación de personal. Fomentara el turismo nacional  
13 e internacional; al despacho de pasajeros y carga, mediante la  
14 instalación de agencias de viajes, hoteles, hosterías u hostales,  
15 restaurantes, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos  
16 de recreación. Importar y exportar productos o mercadería de  
17 artesanías, de cualquier naturaleza. Promoción de eventos  
18 artísticos y culturales. A la comercialización, industrialización,  
19 exportación, importación de todo tipo de metales y minerales, en  
20 cualquiera de sus formas y aplicaciones. La compañía tiene por  
21 objeto también a dedicarse a la adquisición y explotación de minas,  
22 de materiales ferrosos y no ferrosos y canteras, a la venta de sus  
23 productos y elaboración de los mismos; pudiendo para tal fin,  
24 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del  
25 país; hacer manifestaciones de hallazgo, solicitar cateos,  
26 socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de  
27 superficies, servidumbre o cualquier otro derecho establecido en la  
28 Ley de Minería. Podrá en definitiva la compañía explotar canteras

1 minas y yacimientos de arena arcillas o similares; así como efectuar  
2 estudios de localización o trabajos de cateos de los mismos o de  
3 extracción y purificación de los productos que se obtengan, sea  
4 propios o de terceros. Prestar servicios de mantenimiento industrial,  
5 mecánico y metalmecánica a todas las personas naturales y  
6 jurídicas que lo requieran, a tal efecto podrá brindar el  
7 asesoramiento necesario para el desarrollo de esta actividad,  
8 pudiendo inclusive, importar, exportar, comprar, vender,  
9 comercializar, industrializar toda clase de maquinarias,  
10 herramientas y accesorios que se utilicen o sean necesarios para  
11 brindar el mantenimiento adecuado en las ramas indicadas  
12 inicialmente. Para el cumplimiento de sus objetivos sociales la  
13 compañía podrá realizar actos y contratos permitidos por la Ley y  
14 que se relacionen con su objeto social descrito.- **ARTICULO**  
15 **TERCERO.- DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es  
16 de **cincuenta años**, que se contarán a partir de la fecha de de  
17 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, a cargo del  
18 Registrador de la Propiedad del Cantón Chone.- **ARTICULO**  
19 **CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la  
20 ciudad de Chone, parroquia y cantón Chone, provincia de Manabí, y  
21 podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la  
22 República o del exterior.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y**  
23 **ACCIONES.-** El capital autorizado es de US\$ (1,600.00) **UN MIL**  
24 **SEISCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**  
25 El capital suscrito es de US\$ (800.00) **OCHOCIENTOS DOLARES**  
26 **DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas  
27 acciones ordinarias y nominativas de US\$ (1.00) **UN DÓLAR DE**  
28 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, capital que

1 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
2 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.- NUMERACION DE**  
3 **ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la cero, cero uno  
4 a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Presidente y  
5 Gerente General de la sociedad.- **ARTICULO SEPTIMO.-**  
6 **ANULACION DEL TITULO.-** Si una acción o certificado provisional  
7 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el  
8 título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días  
9 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
10 domicilio principal de la compañía. Una vez transcurrido treinta días  
11 a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
12 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La  
13 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
14 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es  
15 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en  
16 las juntas generales, en consecuencia, cada acción liberada da  
17 derecho a un voto, las no liberadas lo darán en proporción a su  
18 valor pagado.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en  
19 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los  
20 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**  
21 **DECIMO.-** La compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones  
22 mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará  
23 a los accionistas certificados provisionales.- **ARTICULO**  
24 **UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
25 capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
26 acciones.- **ARTICULO DUODECIMO.-** La compañía podrá según  
27 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no  
28 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo

1 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
2 **DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la  
3 junta general de accionistas, que constituye su órgano supremo. La  
4 administración de la compañía la ejecutaran el Presidente y el  
5 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los  
6 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La junta  
7 general de accionistas la componen los accionistas legalmente  
8 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La junta  
9 general se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses  
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
11 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente  
12 General, a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos  
13 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con  
14 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión,  
15 las convocatorias deberán indicar el lugar, el día, hora y objeto de la  
16 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La junta general se reunirá  
17 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del  
18 Presidente o del Gerente General, por iniciativa o a pedido de un  
19 numero de accionistas que representen por lo menos el veinte y  
20 cinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias serán  
21 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**  
22 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una junta general, se  
23 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un  
24 numero de accionistas que representen por lo menos la mitad del  
25 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria,  
26 de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la  
27 materia, en la misma que se hará la advertencia, que habrá quórum  
28 con el numero de accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO**

NOTARIO PUBLICO  
MONTAÑO PUEBLO NUEVO  
MANABÍ - EL CAJON  
2015

1 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales  
2 por medio de representantes, acreditados mediante carta poder o  
3 poder general o especial, legalmente otorgado.- **ARTICULO**  
4 **DECIMO NOVENO.-** En las juntas generales ordinarias, luego de  
5 verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes  
6 del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobara el  
7 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá  
8 sobre el reparto de la utilidades liquidas, constitución de reservas,  
9 proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuaran las  
10 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según  
11 los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las juntas  
12 generales, el Presidente de la compañía y actuara de Secretario el  
13 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un  
14 Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**  
15 En las juntas generales ordinarias y extraordinarias, se trataran los  
16 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
17 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los  
18 acuerdos y resoluciones de la junta general, se tomaran por simple  
19 mayoría de votos, en relación con el capital suscrito pagado  
20 concurrente a la sesión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos  
21 Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la  
22 junta general serán obligatorias para todos los accionistas.-  
23 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la junta general  
24 ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el  
25 Secretario de la misma redacte un acta-resumen de las  
26 resoluciones o acuerdos, las que entraran de inmediato en vigencia.  
27 Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y  
28 el Gerente General-Secretario, o por quienes hagan sus veces en la

1 reunión y se elaborara el texto, de conformidad con el respectivo  
2 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las juntas  
3 generales podrán realizarse, sin convocatoria previa, si se hallare  
4 presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que  
5 determina el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
6 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la junta  
7 general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la  
8 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación,  
9 convalidación y en general cualquier modificación en el estatuto se  
10 estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de  
11 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de  
12 la **Junta General:** a) Elegir al Presidente y Gerente General de la  
13 sociedad, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus  
14 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un  
15 comisario principal y un suplente, quienes duraran un año en sus  
16 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
17 presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida  
18 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías;  
19 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
20 Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la  
21 sociedad; f) Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen, a  
22 cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la  
23 compañía; g) Acordar la disolución de la compañía antes del plazo  
24 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley;  
25 h) Elegir al liquidación de la sociedad; i) Conocer de los asuntos  
26 que se sometan a su consideración, de conformidad con los  
27 presentes estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que le  
28 corresponde por la ley, o por los presentes estatutos o reglamentos;

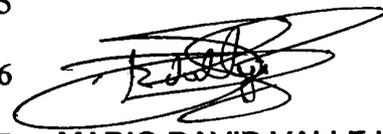
- 1 k) Resolver sobre los fondos de reservas y reparto de utilidades.  
2 según el Art. Doscientos Noventa y siete de la Ley de Compañías.-  
3 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del  
4 **Presidente** de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de  
5 junta general de accionistas; b) Ejercer individualmente la  
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, por lo  
7 que tendrá las mismas atribuciones que el Gerente General de la  
8 compañía; y, las demás atribuciones y deberes que le imponga el  
9 estatuto social.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son  
10 atribuciones y deberes del **Gerente General** de la compañía: a)  
11 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
12 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio y  
13 suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de  
14 ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las  
15 establecidas en los presentes estatutos; c) Determinar el  
16 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la  
17 sociedad, bajo su responsabilidad; abrir y manejar cuentas  
18 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
19 mercantiles; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta  
20 general de accionistas; f) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
21 correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las  
22 dependencias; g) Presentar un informe anual a la junta general,  
23 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto  
24 de utilidades; y, h) Las demás atribuciones que le confieren los  
25 presentes estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son  
26 atribuciones y deberes de los **Comisarios**, los determinados en el  
27 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-  
28 **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son causas de **disolución** de la

1 compañía las establecidas en la Ley de Compañías y establecidas  
2 las mismas, la sociedad entrara en proceso de liquidación, la que  
3 estará a cargo del Gerente General de la sociedad.- **CLAUSULA**  
4 **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El señor  
5 **MARIO DAVID VALLEJO ANDRADE,** suscribe setecientas  
6 noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
7 Estados Unidos de América, cada una, pagadas el veinte y cinco  
8 por ciento, en dinero efectivo, esto es, ciento noventa y ocho  
9 dólares US\$ (198.00) de Estados Unidos de América; y la señora  
10 **AYDA COLUMBA ANDRADE SOLORZANO,** suscribe ocho  
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos  
12 de América, cada una, pagadas en un veinte y cinco por ciento, en  
13 dinero efectivo, esto es, dos dólares US\$ (2.00) de Estados Unidos  
14 de América. Pagos en dinero efectivo que constan en el respectivo  
15 certificado de la Cuenta de Integración de Capital, que se agrega a  
16 la presente escritura pública como habilitante. El saldo lo pagaran  
17 en el plazo de un año, en cualquiera de las formas establecidas en  
18 la Ley de Compañías; plazo que se contara a partir de la fecha de  
19 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil  
20 del Cantón Chone, a cargo del Registrador de la Propiedad  
21 respectivo.- Señor Notario, agregue las clausulas de estilo para la  
22 validez del presente instrumento.- Es justicia.- Hasta aquí la minuta  
23 que adjunto con los documentos anexos y habilitantes que se  
24 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal,  
25 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,  
26 minuta que está firmada por el Ab. Mauro Mendoza Zambrano. Reg.  
27 No.1766-Guayas, para la celebración de la presente escritura se  
28 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y

BO. BARBERAN B. J. H.  
NOTARIO PUBLICO  
CHONE-MANABI-ECUADOR

**J H B B** Heida que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican

2 en el contenido del mismo, firman conmigo en unidad de acto,  
3 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo  
4 cuanto doy fe.-

5  
6   
7 **MARIO DAVID VALLEJO ANDRADE.**

8 Ced. 130407125-9

9  
10   
11 **AYDA COLUMBA ANDRADE SOLORZANO.**

12 Ced. 130094242-0

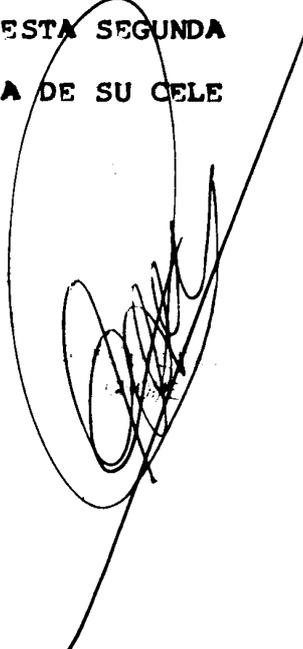
13  
14 **SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA**  
15 **COPIA QUE FIRMO SIGNO Y SELLO EN EL MISMO DIA DE SU CELE**  
16 **BRACION.-**

17  
18 **J H B B**

AB. JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN  
CHONE-MANABI-ECUADOR

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

BO. BARBERAN B. J. H.  
NOTARIO PUBLICO  
CHONE-MANABI-ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7386975  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MENDOZA ZAMBRANO MAURO EDGAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2011 12:44:59 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MADAVAN S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

NOTARIO PÚBLICO Y APODERADO  
INTERINO DEL CANTÓN  
ORONA

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 04 de Octubre del 2011

Mediante comprobante No.- 230874781, el (la)Sr. (a) (ita): VALLEJO ANDRADE MARIO DAVID

Con Cédula de Identidad: 1304071259 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00 DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: SOCIEDAD ANONIMA MADAVAN S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	VALLEJO ANDRADE MARIO DAVID	1304071259	\$ 198.00	usd
2	ANDRADE SOLORZANO AYDA COLUMBA	1300942420	2.00	
<b>TOTAL</b>			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
 WALTER CASANOVA BARBERÁN  
 Agente de Agencia  
 Agencia Orona

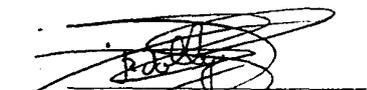
# BANCO DEL PICHINCHA

## NOTA DE INGRESO DE CAJA

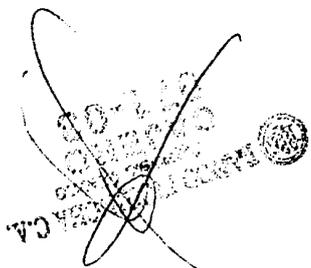
Depósito en efectivo

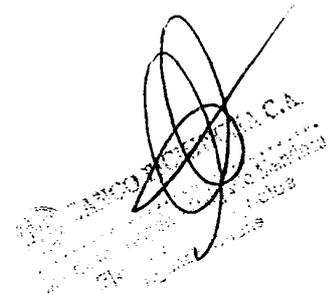
**Agencia:** 71 - CHONE  
**Fecha:** 2011/10/04  
**Deal ticket:** 230874781  
**Solicitado por:** MADELGAD - DELGADO MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES  
**Aplicación:** WT  
**Motivo:** EMISION INTEGRACION DE CAPITAL  
**Moneda:** DOLARES  
**Monto:** 200.00  
**Descripción:** CTA INTEGRACION DE CAPITAL "MADAVAN S.A"  
**Nro. De documento:** 1304071259  
**Nro. De soporte:**

Handwritten signature and stamp in the top right corner.

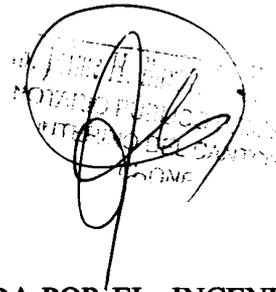
  
Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.





J H B B



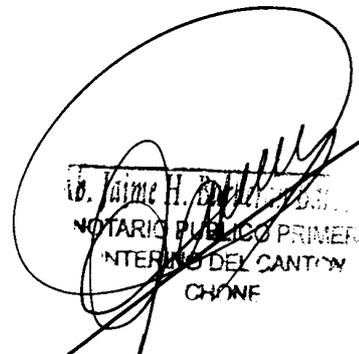
A handwritten signature is written over a circular stamp. The stamp contains the text "NOTARIO PUBLICO PRIMERO" and "CHONE".

RAZON: LA RESOLUCION QUE ANTECEDE, EMITIDA POR EL INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SE MARGINO EN EL PROTOCOLO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA MADAVAN S.A, CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DEL AÑO DOS MIL ONCE, MARGINACION QUE SE HIZO EL NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE. ES CONFORME .- DOY FE.-CHONE, A NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.-

J H B B



A circular notary stamp with the text: "AB. JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN", "NOTARIA PRIMERA", "CHONE - MANABI", "ECUADOR".



A handwritten signature is written over a rectangular notary stamp. The stamp contains the text: "Ab. Jaime H. Barberan Barberan", "NOTARIO PUBLICO PRIMERO", "INTERINO DEL CANTON", "CHONE".

RAZON: POR RESOLUCION NUMERO SC .DIC.P.12, DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE EMITIDA POR EL ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SE APROBO LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MADAVAN S.A. CON DOMICILIO EN LA CIUDAD PARROQUIA Y CANTON CHONE. LA MISMA QUE CONSTA EN CINCO FOJAS UTILES, CHONE, NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE. DOY FE.

Ab. Jaime Horacio Barberán Barberán  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
INTERNO DEL CANTÓN  
CHONE

J H B B

AB. JAIME HORACIO BARBERÁN BARBERÁN  
NOTARIA  
PRIMERA  
CHONE - MANABI  
ECUADOR

Ab. Jaime Horacio Barberán Barberán  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
INTERNO DEL CANTÓN  
CHONE

**RAZON DE INSCRIPCIÓN:** Conforme **CERTIFICO:** Cumpliendo con lo dispuesto por el Ing. Patricio García Vallejo-INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, Mediante RESOLUCIÓN No.SC.DIC.P.12 0128, de fecha, Portoviejo, a 24 de Febrero del 2012. He procedido con esta fecha a **INSCRIBIR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA MADAVAN S.A.** Quedando anotada en el registro **MERCANTIL**, bajo la Partida número (28).- Y anotada esta diligencia con el número (32) del Repertorio General. Habiéndose devuelto al interesado las demás copias. **LO CERTIFICO.**



Chone, catorce de Marzo del dos mil doce

Elaborado por: Maricela Napa / Ab. Carlos Zambrano Valdez / Elaborado por: Maricela Napa

REGISTRARÍA DE LA PROPIEDAD  
CHONE

Ab. Carlos Zambrano Valdez  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN CHONE**

